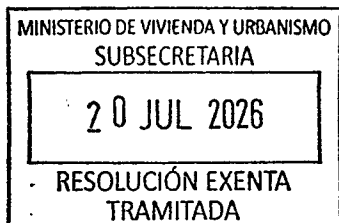




TRABAJANDO
PARA USTED



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAÍDA EN LA CAUSA RIT O-111-2026, CARATULADA "CABEZAS CON SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS MAGFA LIMITADA SEGUIDA ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE LOS ANGELES".

SANTIAGO, 20 JUL. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1075,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 16.742; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

CONSIDERANDO:

a) La copia con firma electrónica de la demanda de **Nulidad de Despido, Despido Improcedente y Cobro de Prestaciones**, deducida en representación de don **Patricio Andrés Cabezas Araneda**, en contra de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS MAGFA LIMITADA**, empresa del giro de su denominación, como demandado principal, y en forma solidaria o subsidiaria, en contra del **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, SERVIU Biobío**, en los autos RIT O-111-2026 del Juzgado de Letras del Trabajo de Los Angeles.

b) Copia con firma electrónica del **"Acta de Audiencia Preparatoria en Procedimiento de Aplicación General vía zoom"** que da cuenta de la audiencia realizada el día 29 de abril de 2026, en los autos RIT O-111-2026 del Juzgado de Letras del Trabajo de Los Angeles, y que consigna la Conciliación a la que arribaron las partes tras el llamado realizado por el Tribunal, que en términos generales acuerda lo siguiente: **1)** El Tribunal, fija como bases de acuerdo la suma de **\$2.000.000**, (dos millones de pesos) que la demandada solidaria y/o subsidiaria SERVIU Región del Biobío, sin reconocer los fundamentos de hecho ni de derecho de la demanda y sólo con el objeto de poner fin al juicio, se obliga a pagar al demandante don **PATRICIO ANDRÉS CABEZAS ARANEDA** la suma única y total propuesta por el Tribunal, cantidad que se enterará en 60 días hábiles bancarios, esto es el 28 de julio de 2026, mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la Cuenta Rut del demandante del Banco Estado, remitiendo comprobante a su correo electrónico; **2)** Las partes ya individualizadas pactan una cláusula penal en caso de incumplimiento ya sea en el monto a pagar o la fecha de pago, de un incremento del treinta por ciento del total de la deuda. **3.-** La demandada solidaria y/o subsidiaria SERVIU Región del Biobío, hace presente que realiza el pago reservando su derecho a repetición contra la demandada principal. **Resolución:** El Tribunal tiene por aprobada la conciliación, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, estimándola como **sentencia firme y ejecutoriada para todos los efectos legales.**



e) Que, el artículo 267 del Código de Procedimiento Civil que señala: *"De la conciliación total o parcial se levantará acta, que consignará sólo las especificaciones del arreglo; la cual subscribirán el juez, las partes que lo deseen y el secretario, y se estimará como sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales"*, en relación con lo dispuesto en el artículo 453 N°2 del Código del Trabajo, que señala en lo pertinente: *"Producida la conciliación, sea ésta total o parcial, deberá dejarse constancia de ella en el acta respectiva, la que suscribirán el juez y las partes, estimándose lo conciliado como sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales"*;

f) El correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2026, del abogado del SERVIU Región de Valparaíso, Sebastián Maureira Royo, dirigido a la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por el que solicita dictar el acto administrativo que permita dar cumplimiento a la conciliación arribada en los autos RIT O-111-2026, del Juzgado de Letras del Trabajo de Los Ángeles, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, de (V. y U.), de 1976; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, pagará a don Patricio Andrés Cabezas Araneda demandante en la causa RIT O-111-2026, del Juzgado de Letras del Trabajo de Los Ángeles, caratulada CABEZAS con SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS MAGFA LIMITADA, la suma única y total de **\$2.000.000 (dos millones de pesos)**, en la forma señalada en el Acta de Conciliación, cuya copia con firma electrónica avanzada se acompaña y se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

2.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío deberá iniciar las acciones pertinentes para repetir en contra de la demandada principal SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS MAGFA LIMITADA, habida consideración que la conciliación arribada en estos autos da cuenta que no fue notificada y en consecuencia tampoco asistió al acuerdo. De esta diligencia el referido Servicio deberá informar a la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dentro del plazo de 30 días hábiles a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

3. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, vigente para el año 2026.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



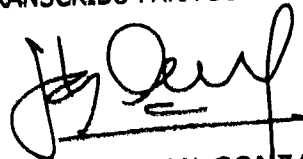
NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

JEDB/MWGN

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE LOS ANGELES. (Av. Vicuña Mackenna 687, Los Ángeles, Bío Bío)
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO (Depto. Jurídico)
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO